



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-005-2022-00154-01
DEMANDANTE: BLANCA AVILA DAVILA
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, seis (06) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por Colpensiones y Porvenir S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 28 de febrero de 2024.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese,

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c008215389dd09f0bf911718694f7f34b8f87f2ec80843fb9650a721b95d8d86**

Documento generado en 06/05/2024 11:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>